

y tambien es cierto que éstos salieron el mismo dia 15 de San Miguel para el pueblo de Dolores, en donde tuvo principio la insurreccion el siguiente dia 16, entre cinco y seis de la mañana; y que por todos estos datos y los pasajes que lleva declarados el exponente, se puede colegir el participio ó parte que el Sr. coronel Canal pueda tener en la revolucion.—Preguntado: ¿Si sabe ó ha oido decir, que la casa del Sr. coronel Canal fué saqueada por las tropas del ejército del Sr. conde de la Cadena, por qué causa ó motivo se hizo este saqueo, y si efectivamente se sacó cuanto habia en la casa, y si se encontraron en ella algunos efectos de guerra, como pólvora, municiones, armas y vestuarios para tropa?—Responde: que ha sabido por noticias, que en efecto fué saqueada la casa del Sr. coronel Canal en San Miguel el Grande, por las tropas del ejército del Sr. conde de la Cadena; pero no sabe si por ser insurgente el dicho señor coronel, si por su omision en el acto de la revolucion, ó si por haberse fugado de aquella villa poco antes de entrar en ella el expresado ejército, y que sabe de cierto que en la misma casa habia vestuario, que se estaba haciendo hacia mucho tiempo para el regimiento de dicho señor coronel, y que no ha oido otra cosa. Preguntado: ¿Si todas las casas y tiendas de los europeos fueron saqueadas en San Miguel por los insurgentes, y si éstos exceptuaron alguna de aquellas, exprese cuál sea?—Responde: que D. Ignacio Allende envió á pedir al declarante las llaves de su casa y tienda, y lo mismo hizo con D. Manuel Marcelino de las Fuentes, D. Domingo de Garita-Celaya, D. Juan Bautista Isasi, y D. Domingo Zava-

la, como dependiente de la segunda tienda de D. José Landeta, y se infiere que sacaron los reales, efectos y utensilios que quisieron para su ejército, pero sin acabarlas de saquear, y con la protesta de que restituiria todo lo que sacaran de ellas; pero las tropas del Sr. conde de la Cadena acabaron de saquear la casa y tienda del declarante y la de Garita-Celaya, en cuanto á europeos, con la segunda de D. Manuel de las Fuentes y otras varias de patricios americanos; pero la noche de la insurreccion fueron saqueadas íntegramente la casa y tienda de Don José Landeta y la tienda de D. Pedro José Lámbarri.»

Despues de otras preguntas menos importantes, termina la declaracion con la siguiente:

«Preguntado: ¿Si tiene mas que decir?—Responde: que por ahora no le ocurre más que decir, y que cuanto lleva declarado es la verdad, bajo del juramento que hecho tiene, y se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion, que firmó conmigo y el escribano nombrado. Doy fé; y tambien la doy de que el declarante añade que le oyó decir al ayudante mayor Gelati, que los cuatro soldados que le acompañaron de patrulla la noche de la revolucion, estaban por la justa causa, y que hacia el mismo juicio de mucha parte de los soldados, á no estar presente el señor coronel, ó no intervenir su respeto.—Doy fé.—*Juan Antonio de Evia.*—*Domingo de Berrio.*—*Sandalio Ubilla.*»

NÚM. 3.—En la declaracion tomada á D. José Landeta, además de varios puntos en que está de conformidad con Berrio y con otros de los testigos que se examinaron, añade:

«Que fué conducido con otros dos españoles por Don Ignacio Aldama y D. Cárlos Ramirez, de la sala del Ayuntamiento al colegio de San Francisco de Sales, diciéndoles Aldama que ya estaban en el colegio los demás europeos, y se extrañaria el que ellos no fuesen; y cuando llegaron encontraron en él al cura, al Sr. coronel Canal y á todos los compañeros del declarante, habiendo notado que en la puerta y patio del colegio habia mucho tropel y confusion de gentes, y entre éstas el capitán Allende casi borracho, y el alcalde ordinario Don Ignacio Aldama presentó el exponente, diciéndole á Allende que con su pescuezo aseguraba su honradez y conducta, que no se le tocara en su vida; á lo que le respondió el ébrio Allende, que procuraria complacerlo en cuanto estuviera de su parte.»

Se mandó por el comandante de brigada de Querétaro se agregasen á la causa los dos documentos siguientes: el primero por el cargo que resultaba á Canal por haber asistido á la junta de que en él se habla; y el segundo presentado por el mismo Canal, para probar que no habia tenido conocimiento ni participacion alguna en la revolucion del cura Hidalgo, hasta despues de ejecutada. El primero de estos documentos manifiesta el aspecto que para el público se daba por Hidalgo á la revolucion, y el segundo prueba que no ocultaba su verdadero objeto á las personas á quienes creia poder hacer esta comunicacion.

NÚM. 4.—Acuerdo del Ayuntamiento de San Miguel el Grande de 24 de Setiembre de 1810.

Sr. presidente Lic. D. Ignacio de Aldama, Lic. Don

Luis Caballero, Lic. D. Juan José Humaran, procurador D. Domingo Umaga, alcaldes de barrio D. Juan Benito Torres, D. Miguel Vallejo, D. José Mereles y D. Antonio Ramirez.

»En consideracion á que nuestras funciones dependen precisamente de la autoridad que ha dejado la fuerza nacional armada, que defiende en primer lugar la religion cristiana, con evitar el que se nos sujete á los pérfidos franceses extranjeros y á otros de ajena religion.

«En segundo lugar, la libertad de la nacion, rompiendo las cadenas en que la ha tenido el despótico gobierno de los gachupines; y en tercero, el que estos preciosos dominios se resguarden, custodien y conserven para nuestro cautivo rey el Sr. D. Fernando VII, siempre que sea restituido á su trono: nos es forzoso arreglarnos á las órdenes de los comandantes de la expedicion, especialmente á las del señor cura de Dolores D. Miguel Hidalgo, en quien, segun participó á ésta, recayó el mando de general en jefe, y el de teniente general en D. Ignacio de Allende, con general aplauso del numeroso ejército que les sigue y cada dia se aumenta mas, y con aprobacion del muy ilustre cabildo de la ciudad de Celaya, que los recibió en union del clero y comunidades religiosas, y lo solemnizó con un repique general de la ciudad: tuvimos por conveniente tratar lo que deba hacerse con los arrieros, traginantes y demás comerciantes que ocurran á esta villa, y transiten los caminos, particularmente los intereses de S. M.; y aunque nos pareció conforme á los fines á que aspira el ejército (bajo cuyo mando estamos) que solo se detengan los reales, pólvora, cobre y otros uten-

silios de guerra, como que conducen á la defensa del mismo reino para el soberano, y que transite libremente cuanto sea de S. M. y de los criollos, y que solo se confiscuen los bienes pertenecientes á los gachupines, y que se lleve cuenta exacta de su inversion en los gastos de la guerra, como que conducen á la manutencion del público, y así se conozca que solo se toman los bienes de los enemigos, contra quienes está declarada la guerra, y de ninguna suerte los de nuestros compatriotas, ni menos los de S. M., que respetamos como sagrados; no obstante, como por ahora no estamos autorizados para mas por la junta general de vecinos y por los mismos generales, que para mantener el buen orden del pueblo, provision de armas y víveres, alistamiento de tropas y demás preparativos de defensa, acordaron se consulte con dicho señor general lo que deba hacerse. Asimismo acordaron que para facilitar el despacho de los negocios y conservar el buen orden, se establezcan dos juntas, la una de policía, compuesta del señor cura, señor alguacil mayor, el R. P. Mejía y el señor procurador Umaga (1), presidida por el presidente el señor coronel, el R. P. guardian, Padre D. Manuel Castilblanque, D. Miguel Vallejo y Don Felipe Gonzalez; que asimismo se formen dos tesorerías, una de los fondos de guerra y rentas reales, de la cual sean tesoreros D. Vicente Humaran y D. Benito Torres, y contador D. José Mariano Castilblanque: otra de fondos ultramarinos, de que sean tesoreros D. Miguel Malo y D. Máximo Castañedo, y contador D. José Morelos; y

(1) Parece que debia decir «y otra de guerra».

que de este acuerdo se dé cuenta á dicho señor general para ver si merece su aprobacion.—*Lic. Ignacio de Aldama.*»

NÚM. 5.—Carta del cura Hidalgo al coronel Canal, invitándolo á tomar parte en la revolucion (1).

«Cuartel general del ejército americano en Dolores, Octubre 4 de 1810.—La misma atencion que he tenido hácia V. S. me hizo abstener en los principios de esta revolucion, ó verdaderamente al tiempo de echar los fundamentos de nuestra libertad é independencia, puse particular cuidado en no mezclar ni que se nombrara á V. S. en nuestros movimientos, temeroso de que si el éxito no correspondia á los santos deseos de que estábamos animados, quedase V. S. envuelto en nuestras mismas desgracias. Ahora que las cosas han tomado un aspecto demasiado favorable, no temo convidar á V. S. á que, uniendo sus poderosos influjos, participe de las glorias del libertador de nuestra patria.

Solamente la noticia que tenga el pueblo de que V. S. sea de nuestro mismo modo de pensar, bastará para llenarlo de entusiasmo, y que deponiendo algunos temores de que algunas veces se ve sobrecogido, se revista del espíritu de energía que en las actuales circunstancias debe ocupar á todo americano.

Dios guarde la vida de V. S. muchos años, como desea su afectísimo servidor Q. S. M. B.—*Miguel Hidalgo,*

(1) Esta carta es la que escribió Hidalgo cuando saliendo de Guanajuato para observar los movimientos de Calleja, llegó á su curato, de donde regresó á Guanajuato para marchar á Valladolid.

capitan general de América.—Sr. coronel D. Narciso de la Canal.»

En las declaraciones que se le tomaron en la sumaria en Guanajuato y haciéndole cargos en Querétaro, manifestó que la orden del comandante de brigada para prender á Allende y á Aldama, no le fué presentada por el mayor Camuñez sino en el mismo dia 16 de Setiembre, á las tres y media de la tarde, cuando la revolucion habia tenido ya principio: que la poca tropa que habia en San Miguel, que no pasaba de cincuenta hombres, la puso á disposicion de Camuñez para que hiciese lo que creyese oportuno, y que sin embargo no intentó éste defensa alguna: que no impidió que Gelati matase á Allende, sino que habiéndole dado éste un pechugon al primero, intimidado, le entregó las pistolas por orden de Canal, para evitar que lo matasen: que no fué cierto que el hijo de su dependiente D. Miguel Gonzalez y el padre Balleza tuviesen orden alguna suya: que la funcion del dia 15 á la imágen de la Virgen de Loreto, se le hizo por terminarse en ese dia su octava y ser patrona de su regimiento, por lo que asistió la oficialidad, y ésta fué, como era regular, á sacarlo de su casa y volverlo á ella, sin que hubiese habido junta alguna: que todos cuantos pasos dió, fueron para evitar que fuesen muertos los europeos, y que aunque asistió á la junta del vecindario, citada por D. Ignacio Aldama, no admitió la presidencia de la junta de guerra ni dió paso alguno en favor de la revolucion, y que si huyó á Guanajuato al acercarse el conde de la Cadena á San Miguel, fué porque de Querétaro recibió aviso de que aquel general iba á destruir la

poblacion y pasar á cuchillo á sus habitantes. El auditor D. Matías de los Ríos, resumiendo todos los hechos, concluye que á Canal se le debia juzgar, no por lo que habia hecho, sino por lo que habia dejado de hacer, y debiendo ser juzgado en consejo de guerra de generales, propuso se mandase la causa al virey, como se verificó. El auditor Bataller pidió que se evacuasen varias ratificaciones de declaraciones, y se hiciesen varios careos, todo lo cual, estando ausentes los testigos é interceptadas las comunicaciones, exigió mucho tiempo, y entretanto Canal, que habia pedido la aplicacion del indulto, aunque sin reconocerse culpable, falleció el dia 5 de Noviembre de 1813, en Querétaro, en casa del marqués del Villar del Aguila, á la que se le permitió salir á curarse de su prision en el convento de San Francisco, donde le atacó un insulto, de cuyas resultas murió. El virey Calleja, con parecer del auditor Galilea, decretó en 20 de Enero de 1814 que se sobreseyese en la causa, mandando devolver á la familia los bienes que habian sido embargados.